



San Gustavo 5 de noviembre de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL 142/2020

VISTO:

El Art. 22 de la Constitución Provincial la cual dice expresamente: "todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado; para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras", y

CONSIDERANDO:

Que, debido al crecimiento de nuestro pueblo y por ende al uso excesivo de las bolsas de polietileno y biodegradables denominadas "camisetas", consideramos de suma importancia la necesidad de disminuir el uso de las mismas remplazándolas por bolsas reutilizables (bolsas de telas o de cartón) que el propio consumidor llevara al realizar su compra.

Así disminuiríamos en gran parte el problema de contaminación que este material produce, ya que tardan años en degradarse, dependiendo de los micrones de espesor que contengan. Esta situación afecta la calidad de



vida de los habitantes de la localidad, degradando el medio ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua y afectando directamente la flora y la fauna.

Que con esta Legislación lograremos entre todos un San Gustavo en crecimiento, con un ambiente sano y equilibrado, buscando una sociedad más justa y equitativa en un marco de respeto en el derecho de todos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN
GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso de las bolsas de polietileno y biodegradables denominadas “camiseta” en lugares comerciales. Permittedose el uso únicamente de bolsas de arranque como envases para alimentos húmedos y como contenedor de residuos

ARTÍCULO 2º: Reemplácese las bolsas de polietileno y biodegradables por contenedores de cartón y / o bolsas reutilizables de tela y/o friselina (considerada ecológica por su buena capacidad de re



utilización), que resulten compatibles con minimización del impacto ambiental.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que a partir de los treinta (30) días de la vigencia de la presente Ordenanza, quedará prohibida la entrega de bolsas de polietileno y biodegradable en todos los comercios y entidades que operan dentro de la Localidad de San Gustavo.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dentro de los 30 días de puesta en vigencia de la presente Ordenanza, concientizar el cambio de hábitos a toda la población mediante boletín municipal. Se reforzara la campaña para reducir el uso de bolsas de polietileno denominada "camisetas" e iniciar un camino gradual hacia las bolsas reutilizables trabajando en conjunto con las instituciones de la localidad, como así también en redes sociales.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Inspecciones y Tránsito o dependencia que en el futuro cumpla las funciones inherentes a la misma a llevar adelante el control de los comercios, haciendo cumplir dicha Ordenanza desde el momento de su vigencia respetando los plazos establecidos.

ARTÍCULO 6º: Las penalizaciones por incumplimiento de esta Ordenanza a los lugares comerciales serán:


- **Primera verificación de incumplimiento:** Acta de Notificación de incumplimiento de esta legislación, asumiendo el compromiso de revertir el mismo. Advertencia de multa.



- **Segunda verificación de incumplimiento:** Acta por segundo incumplimiento y multa por el importe de 20 (veinte) litros de nafta súper, valor actual al momento de la multa de Estación de Servicios YPF La Paz, a partir de los 30 (treinta) días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°.
- **Tercera verificación de incumplimiento:** multa por el importe de 50 (cincuenta) litros de nafta súper, valor actual al momento de la multa de Estación de Servicios YPF La Paz, a partir de los 50 (cincuenta) días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°.
- **Desde los 90 días posteriores a lo estipulado en el Artículo 4°:** multa por el de importe de hasta 160 (ciento sesenta) litros de nafta súper, valor actual al momento de la multa de Estación de Servicios YPF La Paz.


ARTÍCULO 7°: Los ingresos recaudados en conceptos de las multas cobradas serán destinados al Área de Tránsito e inspecciones.

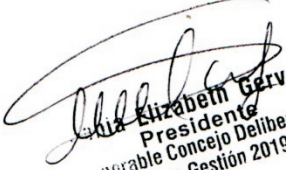
ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


Hugo Norberto Arebalo
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Esther Yael Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Guisela Anahi Lapalma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Elizabeth Gervasi
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023